

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00304 00

Referencia. Ejecutivo de Scotiabank Colpatria S.A. contra Jorge Edilson Sánchez Lemus

Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el embargo del inmueble de propiedad del demandado, el cual se identifica con el folio de matrícula N°230-17988 (Consecutivo 06, Expediente Digital), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal (Reparto) y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) y/o Alcaldía de la ciudad de Villavicencio (Meta), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios. Oficiese.

Secretaría remita la correspondiente comunicación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante para su diligenciamiento (art. 11 Decreto 806 de 2020).

Las comunicaciones remitidas por el Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella y el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá obren en el expediente y pónganse en conocimiento del demandante (consecutivos 10, 11, 13, 15, cuaderno 2, expediente digital).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3523e7c4b90fbafe8cc7ea2bacba1495ab23342c15c7e0edbb3df6a48
a52372**

Documento generado en 08/03/2021 09:20:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**